

Que, mediante memorándum N° DGC010462024, de 24 de junio de 2024, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Consular del Perú, propone la actualización de la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Italiana;

Que, a través de la Hoja de Trámite (GAC) N° 2656, de 25 de junio de 2024, el Despacho Viceministerial emite su conformidad a la propuesta de actualización de la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Italiana;

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, el presente Decreto Supremo se considera excluido del ámbito de aplicación del citado Decreto Legislativo, por la materia que corresponde, consistente en el funcionamiento y operatividad de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

DECRETA:

**Artículo 1.- Actualizar la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Italiana**

Se actualiza la circunscripción de las Oficinas Consulares de la República del Perú en la República Italiana, de la siguiente manera:

OFICINA CONSULAR	CIRCUNSCRIPCIÓN
Consulado General en Milán	En las Regiones de Lombardía, Emilia Romagna, Véneto y Trentino Alto Adigio.
Consulado General en Génova	En la Región de Liguria.
Consulado General en Roma	En las Regiones de Lacio, Abruzos, Apulia, Marcas, Molise, Cerdeña, Basilicata, Calabria y Sicilia.
Consulado General en Turín	En las Regiones de Piemonte y Valle de Aosta.
Consulado General en Florencia	En la Región de Toscana.
Consulado General en Nápoles	En la Región de Campania.
Consulado General en Trieste	En la Región de Friuli Venecia Julia.
Consulado en Perugia	En la Región de Umbria.

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**Primera.- Modificación de normas asociadas, respecto a la jurisdicción consular de los Cónsules Generales del Perú en la República Italiana**

Se modifica el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 070-2021-RE, de 27 de mayo de 2021, que nombra al Ministro SDR Julio Alberto Álvarez Sabogal como Cónsul General del Perú en Roma; el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 182-2022-RE, de 19 de diciembre de 2022, que nombra a la Ministra SDR Ana Teresa Lecaros Terry como Cónsul General del Perú en Milán; en el extremo que corresponde a la jurisdicción consular, conforme el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

**Segunda.- Modificación de la Resolución Suprema N° 046-2020-RE**

Se modifica el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 046-2020-RE, de 10 de marzo de 2020, que nombra a la señora Fabiana Capuano como Cónsul General Honoraria del Perú en la ciudad de Nápoles, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Nombrar a la señora Fabiana Capuano como Cónsul General Honoraria del Perú en la ciudad de Nápoles, República Italiana, con circunscripción en la Región de Campania.”

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA .- Derogación**

Se deroga la Resolución Suprema N° 0172-1988-RE, modificada por Resolución Suprema N° 363-2002-RE, en cuanto al establecimiento de la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Italiana; así como el Decreto Supremo N° 014-2008-RE.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2326731-4

**Determinan que la categoría de la Oficina Consular del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, es la de Consulado**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 159-2024-RE**

Lima, 18 de setiembre de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, establece que la sede de la oficina consular, su clase y la circunscripción consular, las fijará el Estado que envía y serán aprobadas por el Estado receptor;

Que, el artículo 25 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, establece las categorías que tienen las oficinas consulares, siendo estas: a) Consulado General; b) Consulado; c) Sección Consular; y, d) Agencia Consular;

Que, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú establece que la categoría de las Oficinas Consulares se determina por Resolución Suprema, lo cual es propuesto por el órgano de línea consular;

Que, el artículo 32 del Reglamento Consular del Perú dispone que el establecimiento, sede, categoría y circunscripción de una Misión Consular, así como su modificación, requieren el consentimiento o la aprobación del Estado receptor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2024-RE, de 22 de agosto de 2024, se dispone el establecimiento de la Oficina Consular del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, y fija su circunscripción consular en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá y Quetzaltenango de la citada República;

Que, mediante Nota Diplomática DIGRACOM 1161-2024/JC481, de 14 de junio de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala informa que el Gobierno de Guatemala otorga su anuencia para establecer un Consulado Honorario de la República del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala con circunscripción en los departamentos de Sacatepéquez, Chimaltenango, Sololá y Quetzaltenango;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; y, el consentimiento de las autoridades competentes de la República de Guatemala;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, en



el Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Determinación de categoría de la Oficina Consular del Perú en Antigua Guatemala**

Se determina que la categoría de la Oficina Consular del Perú en la Ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, es la de Consulado.

**Artículo 2.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2326731-7

**Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Málaga, Reino de España, con jurisdicción en la provincia de Málaga**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 160-2024-RE**

Lima, 18 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, el Estado peruano nombra a los funcionarios consulares honorarios por medio de Resolución Suprema, de acuerdo a las disposiciones citadas en el referido Reglamento. Asimismo, es decisión soberana del Estado peruano nombrar y dar término, sin expresión de causa, a los funcionarios consulares honorarios;

Que, en el artículo 64 del citado Reglamento Consular, se establecen las causales de término de funciones del funcionario consular honorario, siendo estas: a) La revocación del Exequátur; b) La cancelación del nombramiento y de las Letras Patentes, c) Cumplir setenta años de edad, salvo autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores para continuar en el cargo; d) A su solicitud; y, e) muerte;

Que, asimismo, el artículo 65 señala que, al término de funciones del funcionario consular honorario, hará entrega de los bienes, archivos y un informe de gestión de la Oficina Consular a la Jefatura de Servicios Consulares correspondiente o a la Oficina Consular que ésta designe para la suscripción del acta correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2006-RE, de 21 de julio de 2006, se nombra al señor Alfonso Galán Casero como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Málaga, Región de Andalucía, Reino de España;

Que, mediante Memorándum CON012582024, de 22 de abril de 2024, la Dirección de Política Consular informó que, considerando la reestructuración de las Oficinas Consulares peruanas en el Reino de España, corresponde que el Órgano de Línea Consular inicie el procedimiento para la formalización del término de funciones del señor Alfonso Galán Casero como Cónsul Honorario del Perú en Málaga, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 64 del Reglamento Consular del Perú;

Que, mediante Memorándum N° C-SEVILLA001952024, de 4 de junio de 2024, el Consulado General del Perú en Sevilla remitió, en calidad de Oficina Consular que asume las funciones consulares en la provincia de Málaga, el Acta de Entrega de cargo, de 31 de mayo de 2024, suscrita con el Cónsul Honorario

del Perú en Málaga, así como el Informe de Gestión del referido funcionario consular;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se puede disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorándum N° DGC014672024, de 23 de agosto de 2024, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares ha emitido opinión favorable para proceder a dar término de funciones y cancelar las Letras Patentes del señor Alfonso Galán Casero, quien fuera reconocido como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Málaga, Región de Andalucía, Reino de España;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento Consular del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Término de funciones**

Se da por terminadas las funciones del señor Alfonso Galán Casero como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Málaga, Reino de España, con jurisdicción en la provincia de Málaga; con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2024.

**Artículo 2.- Cancelación de Letras Patentes**

Se cancelan las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3.- Agradecimiento**

Se agradecen sus servicios prestados a la Nación.

**Artículo 4.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2326731-8

**SALUD**

**Designan Ejecutor Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 632-2024/MINSA**

Lima, 18 de setiembre del 2024

Visto, el expediente N° OGA-OCEC20240000142, que contiene el Memorándum N° D002633-2024-OGA-MINSA y la Nota Informativa N° D000239-2024-OGA-OCEC-MINSA, remitidos por la Oficina General de Administración, y el Informe N° D001430-2024-OGRRH-OARRH-EIE-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,